

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal, u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 105 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las ediciones que los señores Alcaldes y Secretarios reciben este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que en él se un ejemplar en el sitio de cobro, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocados ordenadamente para su consideración, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias en la capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION QUINTA

Núm. 2.923

### Confederación Hidrográfica del Ebro

## SECCION DE AGUAS

## NOTA-ANUNCIO

D. Diego Aparicio López, en representación del Grupo Sindical de Colonización núm. 207 de Cenicero (Logroño), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro en cantidad de 100 litros por segundo, en término de Cenicero y con destino a riegos.

Las obras que se pretenden ejecutar consisten en una galería que permite poner en comunicación el río Ebro con un pozo el cual aloja la tubería de aspiración. En la parte superior del citado pozo va instalada la casa de bombas con la maquinaria, esto es, grupo motor-bomba para la aspiración e impulsión de las aguas hasta un punto alto, del cual partirán la acequia principal y acequia secundaria o canales de riego para los Pagos, Valle-Huso y El Barco del término municipal de Cenicero.

Lo que se hace público a los efectos del R. D. de 7 de enero de 1927, para los que se consideren perjudicados con esta concesión, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hi-

drográfica del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 26) Zaragoza, durante un plazo de treinta días naturales y consecutivos contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto y expediente en las citadas oficinas.

Zaragoza, 5 de junio de 1950.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Colecciones de cupones de racionamiento de adultos para el segundo semestre de 1950

Normas a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes para la entrada en vigor de las mismas

De acuerdo con lo establecido por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su circular número 651 ("Boletines Oficiales" de la provincia números 269 y 270, de 25 y 26 de noviembre de 1947), es procedente señalar las fechas e indicar las normas generales a que han de sujetarse las Delegaciones Locales, establecimientos dis-

tribuidores, proveedores y público, para el desarrollo de las distintas operaciones a realizar respecto a la distribución e inscripción en los Padrones de clientes y Censos y Apéndices a los mismos, de las Colecciones de cupones de racionamiento de adultos del segundo semestre del presente año, trámites todos ellos que deberán quedar terminados, a más tardar, el día 2 de julio próximo, fecha en que caducan las colecciones de cupones del primer semestre del año en curso.

A tales efectos dispongo:

Operaciones a realizar por los Establecimientos distribuidores

Una vez entregadas por las Delegaciones Locales las Colecciones de cupones de adultos del segundo semestre de 1950, a los establecimientos distribuidores ("Ultramarinos", "Economatos no preferentes" y "Cooperativas de Consumo"), conforme a lo ordenado por estos servicios en el artículo 5.º de la circular publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 128, de 5 de junio actual, dichos establecimientos, para hacer entrega de las mismas al público, exigirán de sus clientes la presentación ineludible de la tarjeta



de abastecimiento y Colección de cupones del primer semestre del presente año, al objeto de realizar las operaciones que a continuación se detallan, no entregando en forma alguna la Colección de cupones del referido segundo semestre de 1950 a la falta de presentación de alguno de dichos documentos.

*En las "Colecciones de cupones" del segundo semestre de 1950*

1.ª Reseñarán en el interior de la primera cubierta de la Colección de cupones, y en la línea que dice: Titular de la Tarjeta de Abastecimiento..., la serie y número de dicha Tarjeta. Los demás datos a llenar de la referida cubierta (nombres y apellidos, domicilio, fecha 3 de julio de 1950, localidad y firma), deberán ser cumplimentados por los interesados.

2.ª Estamparán en el interior de la segunda cubierta y en el lugar designado para ello que dice: "Ultramarinos.—1.ª inscripción", el sello de su establecimiento, fijando al mismo tiempo el número de orden que como cliente ha de corresponderle al titular en el Padrón o Apéndices, y que indefectiblemente tiene que ser el mismo con el que figuraba inscrito en el momento del canje.

3.ª Rellenarán la totalidad de los blancos del "Boletín de inscripción" de "Ultramarinos" con los datos que en él se exigen, en forma legible, y cortarán dicho boletín, precisamente con tijera, dejando en la Colección los tres restantes. Estos boletines serán cuidadosamente guardados y ordenados por número correlativo de cliente para su entrega en la Delegación Local, cuando ésta lo ordene.

*En los padrones de clientes y apéndices de adultos*

4.ª En los Padrones de clientes o Apéndices, y en los encasillados del "segundo semestre", anotarán la serie, número y categoría de la Colección de cupones de adultos del referido segundo semestre de que ha de ser titular cada persona inscrita en ellos.

*En las Tarjetas de abastecimiento*

5.ª Reseñarán al dorso de cada Tarjeta de abastecimiento y en la línea correlativa a la última ocupada del encasillado, que dice: "Registro de cupones", la serie y número de la Colección del segundo semestre que se le entregue al titular de dicha tarjeta.

6.ª Cortarán de las Tarjetas de abastecimiento el cupón de canje co-

rrespondiente al segundo semestre de 1950, debiendo reseñar al dorso de dicho cupón los interesados la serie y número de la Tarjeta, con toda claridad, justificante éste para el establecimiento distribuidor y ante la Delegación Local de las Colecciones de cupones entregadas al público, no siendo válidos para justificación aquellos cupones de canje en que no se haya llenado tal requisito.

*En las colecciones de cupones del primer semestre de 1950*

7.ª Asimismo vienen obligados los establecimientos distribuidores, en el momento del canje, a cortar la primera parte de la cubierta de la Colección de cupones del primer semestre del presente año.

*Entrega de documentación al público y cobro de las Colecciones de cupones del segundo semestre a los interesados*

8.ª Quedando debidamente inscrita por las operaciones precedentes las nuevas Colecciones de cupones de adultos del segundo semestre, los establecimientos distribuidores entregarán éstas a sus titulares juntamente con las del primer semestre y Tarjeta de abastecimiento, al objeto de que los interesados procedan seguidamente a la inscripción de las mismas en las panaderías. En dicho acto de entrega procederán al cobro de las repetidas Colecciones del segundo semestre, teniendo presente para ello que el importe de las mismas es el siguiente:

Primera categoría, 1'60 pesetas.

Segunda categoría, 1'30 pesetas.

Tercera categoría, 0'85 id.,

sin que puedan incrementarse tales tipos de percepción bajo pretexto alguno.

*Operaciones a realizar por los industriales panaderos*

9.ª Los industriales panaderos, para realizar la inscripción de las Colecciones de cupones de adultos del segundo semestre de 1950, observarán y cumplimentarán las mismas normas y operaciones señaladas para los establecimientos de Ultramarinos y Economatos no preferentes, etc., en los artículos 2.ª, 3.ª y 4.ª de las presentes instrucciones y por lo que a ellos concierne.

Una vez inscrita la Colección de cupones en la forma determinada, devolverán a los interesados la Tarjeta de abastecimiento y Colecciones del

primero y segundo semestre del corriente año.

*Operaciones a realizar por los Economatos preferentes y Establecimientos colectivos*

10. La inscripción de tan repetidas Colecciones en esta clase de establecimientos será siempre para todos los artículos de racionamiento, y verificarán para ellos las mismas operaciones señaladas del 1 al 7 de las presentes instrucciones, cobrando las Colecciones a sus titulares a los mismos precios señalados en la instrucción 8.ª.

11. Después de rellenados los datos del "Boletín de inscripción", conforme a lo determinado en la instrucción 3.ª, cortarán, sin separar entre sí, los boletines de "ultramarinos" y "pan".

12. Las Colecciones de cupones de los inscritos en estos Economatos y Colectividades, deberán quedar en poder de dichos establecimientos, al igual que la Tarjeta de Abastecimiento, mientras sus titulares, por razón de ausencia temporal o definitiva, no las soliciten de los mismos.

*Normas a cumplimentar por el público*

13. Para retirar la nueva colección de cupones de los establecimientos distribuidores ("Ultramarinos", "Economatos no preferentes", "Economatos preferentes" y "Colectividades"), así como para la inscripción de las mismas en la panadería en los casos de no reservistas de cereales panificables, el público viene obligado a presentar, sin excusa ni pretexto alguno, la Tarjeta de Abastecimiento y Colección de cupones del primer semestre de 1950.

14. Para la inscripción en la panadería es indispensable que los interesados llenen el "Boletín de inscripción de pan" y reseñen los datos a ellos relativos en el interior de la primera cubierta.

15. Al hacerse cargo los particulares de las Colecciones de cupones de adultos del segundo semestre de 1950, deberán revisarlas perfectamente para ver si están completas y si la cubierta, cupones y "Boletines de inscripción" tienen impresa la misma serie y número, no admitiéndose reclamación alguna una vez retiradas del establecimiento distribuidor. A este fin, se pone en conocimiento del público que dichas Colecciones constan de ocho hojas de cupones de "pan", con especificación del día a que corresponde cada cu-



pón (del 3 de julio al 31 de diciembre de 1950, inclusivos): Una hoja con veinticuatro cupones para cada uno de los artículos "aceite", "azúcar", "legumbres y arroz", "patatas", "pasta de sopa" y "café o chocolate", con especificación de la semana a que corresponde cada cupón en cada clase de los artículos mencionados; Una hoja con dos cupones para cada uno de los seis artículos anteriormente citados (semanas 51 y 52); Tres hojas de cupones para "carne", numerados del 73 al 144, inclusivos; cuatro hojas de cupones para "varios", numerados del 97 al 192, inclusivos, y una hoja con "boletines de inscripción".

16. La inscripción de las Colecciones de cupones de adultos del segundo semestre de 1950 deberá efectuarse precisamente en los mismos establecimientos proveedores donde tenían inscrita la del primer semestre de este año en el momento del canje.

*Instrucciones a los señores Alcaldes Delegados Locales y Secretarios*

Los señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, de las precedentes operaciones y normas para cada clase de establecimientos y público, darán la oportuna publicidad por los medios a su alcance y fundamentalmente de cuanto hace referencia a los precios a cobrar al público por las nuevas Colecciones de cupones y al examen de éstas por los particulares, ya que una vez retiradas de los establecimientos proveedores o de la Delegación Local las correspondientes a los "reservistas" de los artículos intervinidos que a continuación se expresan, no podrán admitirse reclamaciones.

Ordenarán que por la Delegación Local se cumplimente lo dispuesto en el artículo 45 de la circular núm. 651 y en relación con lo previsto en la circular 383, según se advertía en el artículo 6.º de la circular de estos Servicios publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 128, de 5 de junio actual, en lo referente a la entrega de las Colecciones de cupones a los reservistas de "cereales panificables" y "aceite", sellado de las mismas, retirada de los "Boletines de inscripción", de "pan" y corte de los cupones correspondientes.

Siendo el requisito del corte del cupón del canje del segundo semestre de 1950 de las Tarjetas de abastecimiento (inscripción 7.º) de ex-

cepcional importancia, advertirán a los establecimientos distribuidores de las Colecciones de cupones del citado semestre, "Económicos preferentes" y "Colectividades", que, si al hacer la liquidación con la Delegación Local se observara la falta de alguno de ellos, serán debidamente sancionados, previa incoación de expediente conforme a lo dispuesto en la circular núm. 467 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. Dicha circunstancia deberá tenerla asimismo presente las Delegaciones Locales al hacer la entrega de las Colecciones de cupones correspondientes a los "reservistas" de los artículos a que se hace mención en el párrafo anterior.

Al entrar en vigor las Colecciones de cupones de adultos del segundo semestre de 1950 el día 3 de julio próximo, los establecimientos que verifiquen la primera entrega de artículos con cargo a la nueva Colección recogerán la cubierta y cupones que pudieran quedar de las del primer semestre, material que entregarán en la Delegación Local cuando ésta lo ordene.

Las presentes operaciones de distribución e inscripción de las Colecciones de cupones citadas han de quedar ultimadas, como máximo, el día 1.º de julio próximo.

Del 3 al 8 del repetido mes de julio, los establecimientos proveedores cumplimentarán lo dispuesto en los artículos 32 y 51 de la circular número 651 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Los señores Alcaldes, como Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, harán cumplir y vigilarán el exacto cumplimiento de lo ordenado.

Los señores Secretarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de la circular núm. 518 ("Boletín Oficial del Estado" número 123, de 3 de mayo de 1945), velarán muy especialmente por el fiel y exacto cumplimiento de lo dispuesto en las presentes instrucciones, en tiempo y forma, dando cuenta a esta Delegación Provincial de las dificultades e incidencias que pudieran surgir.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Zaragoza, 14 de junio de 1950. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes, Juan Junquera Fernández-Carvajal.

Núm. 2.939

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza**

La Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza anuncia concursos para la ejecución por destajos independientes de las siguientes obras:

C. N. de Sagunto a Burgos (Soria a Calatayud), kms. 80 al 84. Reparación de explanación y firme. Presupuesto pesetas 159.822'40.

C. C. de Alcañiz a Fraga (Maella a Fraga), kms. 42 al 47. Reparación de explanación y firme. Presupuesto, pesetas 122.715.

C. C. de Belchite a Aliaga, kms. 1 al 8. Reparación de explanación y firme. Presupuesto, 194.849'20 pesetas.

C. L. de Pueñte de Santa Isabel a Zuera, kms. 1, 2, 4 y 5. Reparación de explanación y firme. Presupuesto, 120.190 pesetas.

C. L. de María al Confin y Belchite a Herrera, kms. 32 al 35 y 9 al 12. Reparación de explanación y firme. Presupuesto, 180.588 pesetas.

C. C. de Calatayud a Gandesa (Carrifena a Escatrón), kms. 1 al 8. Reparación de explanación y firme. Presupuesto, 169.074 pesetas.

C. N. de Zaragoza a Portugal por Zamora (Sección de Gallur a Agreda), kms. 47 al 52. Reparación con macadam ordinario. Presupuesto, 166.515'47 pesetas.

C. N. de Zaragoza a Portugal por Zamora (Sección de Gallur a Agreda), kms. 43 al 46. Reparación con macadam ordinario. Presupuesto, pesetas 129.245'26.

C. L. de Alagón a la de Borja a Rueda, kms. 10 al 16. Reparación del firme con macadam ordinario. Presupuesto, 198.966'97 pesetas.

C. C. de Borja a Rueda, kms. 10 al 14. Reparación del firme con macadam ordinario. Presupuesto, 103.883'55 pesetas.

Los proyectos y pliegos de condiciones particulares y económicos estarán a disposición del público en la Jefatura de Obras Públicas (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de oficina.

Se admitirán proposiciones en las oficinas antes citadas hasta las trece horas del décimo día natural contado a partir de la siguiente fecha de este Boletín Oficial, o el siguiente si éste fuere inhábil; verificándose la apertura de pliegos, ante Notario, en las oficinas mencionadas el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, comenzando el acto a las diez de la mañana.

Zaragoza, 14 de junio de 1950.—El Ingeniero-Jefe: P. A., Eusebio Pascual.



## SECCION SEXTA

Núm. 2.909

## MALPICA DE ARBA

Previo autorización del Distrito Forestal, este Ayuntamiento tiene acordado celebrar en la Sala Consistorial el día 20 de los corrientes, a las once horas, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte «V. dado», núm. 206 del Catálogo, enclavado en este término municipal, para el tiempo comprendido desde 1.º de julio a 30 de septiembre próximos y por el tipo y precio de 4.642 pesetas en alza.

Para poder tomar parte en esta subasta es necesario depositar en arcas municipales la cantidad de 4.500 pesetas, importe de los pastos del expresado monte para el año 1950-51, las cuales serán devueltas a los no adjudicatarios.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cuantos pudiera interesar.

Malpica de Arba, 7 de junio de 1950.  
El Alcalde, Silverio Campos.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.895

## JUZGADO NUMERO 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo instado por D.ª Francisca Aibar Ainoza y D. Lorenzo Mayor Albar, representados por el Procurador Sr. Velasco, contra D.ª Joaquina Vergara Abadía, en reclamación de cantidad, en cuyo juicio, y por ser firme la sentencia en el mismo dictada y entrando en su ejecución, se ha acordado sacar a pública licitación, por primera vez, los bienes siguientes, señalándose para dicho acto el día 13 de julio próximo, a las diez de su mañana, ante la sala-audiencia de este Juzgado:

Casa de tres plantas con ocho viviendas en la calle de Villacampa, número 23. Consta de 292 metros superficiales de terreno, de ellos 190 metros cuadrados edificados en tres plantas, o sea 570 metros, más un entresuelo centro de 60 metros cuadrados, que hacen un total de edifi-

cación en viviendas de 630 metros cuadrados. Valorada en 372.300 pesetas.

Solar en el Arrabal, calle de Villacampa, sin número, de 475 metros cuadrados con 14'50 metros lineales de fachada. Valorado en 71.250 pesetas.

Casa en el Arrabal, calle de Mariano Gracia, núm. 14. Consta de dos plantas de 78 metros de superficie, de ellos 60 metros cuadrados edificados por plantas, o sea 120 metros cuadrados. Valorada en 42.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; que no han sido presentados títulos de propiedad de referidas fincas, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán vigentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta. José Beguiristáin. — El Secretario, Justo López.

Núm. 2.860

## CALATAYUD

PRESA DIEZ (Julio), de 35 años, hijo de Pedro y María; casado, labrador, natural de Sindrán, domiciliado últimamente en calle Conde, 44, de Monforte de Lemos, procesado en el sumario número 29 de 1946, por hurto y estafa, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Calatayud en el término de diez días para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Audiencia Provincial de Zaragoza en auto de 3 de febrero último por no haber comparecido al juicio oral, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Calatayud a dos de junio de mil novecientos cincuenta.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.928

## EJEA DE LOS CABALLEROS

En los autos que se tramitan ante el Juzgado de primera instancia de

Ejea de los Caballeros y de que se hará mención a continuación, se ha dictado la sentencia que en lo necesario dice así:

«Sentencia. En la villa de Ejea de los Caballeros a tres de junio de mil novecientos cincuenta. El señor don Francisco García Rosado, Juez de primera instancia de la misma y su partido: Habiendo visto los presentes autos de tercera de dominio tramitados ante este Juzgado y seguido entre partes, de la una, como demandante, D.ª Pabla Navarro Corien, mayor de edad, viuda, vecina de Castejón de Valdejasa, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador D. Andrés Peiré Zoco y defendida por el Letrado D. Emilio Lafuente Lafuente; y de la otra, como demandados, D. Angel Ansodi Sánchez y D. Tomás Albalat Murillo, mayores de edad, de la misma vecindad, representados por el Procurador D. Joaquín Sanz Prechac y defendidos por el Letrado D. Alejo Cuartero Ortiz, y D. José Navarro Corien, mayor de edad, que no ha comparecido, por lo que se halla declarado rebelde; y

Fallo: Que estimando la pretensión fundamental de la demanda debo declarar y declaro como de la propiedad de D.ª Pabla Navarro Corien la séptima parte indivisa de las fincas comprendidas en los epígrafes A), B), y C) del escrito inicial, y la sexta parte, también indivisa, de las fincas comprendidas en los epígrafes D), E) y F), debiendo quedar a disposición de la actora las mencionadas porciones y sin efecto el embargo trabado a favor de los demandados D. Angel Ansodi Sánchez y don Tomás Albalat Murillo, por no ser de la propiedad del ejecutado don José Navarro Corien lo que la actora reivindica en este procedimiento; todo ello sin expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García Rosado» (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. José Navarro Corien, que se encuentra en ignorado paradero, extiendo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y firmo en Ejea de los Caballeros a trece de junio de mil novecientos cincuenta. El Secretario, F. Fernández.